

FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016



FALLO

ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por XXXXXXXXXX y XXXXXXXXXX representados por la Procuradora XXXXXXXXXX, frente a UNIÓN DE CRÉDITOS INMOBILIARIOS S.A. E.F.C. representada por la Procuradora XXXXXXXXXX

DECLARO:

1. La nulidad de la totalidad de la Cláusula Tercera bis del contrato de préstamo hipotecario suscrito entre las partes el 16.06.2006 ante el Notario XXXXXX bajo el número 1.081 de su protocolo.
2. La nulidad de la totalidad de la Cláusula Sexta del mismo contrato referida al interés de demora.
3. La nulidad de la parte de la Cláusula Tercera que para el cálculo de los intereses establece una fórmula o método de cálculo que parte de un año de 360 días.

Se mantiene la vigencia del contrato con el resto de sus cláusulas.

Y CONDENO a la demandada:

-A estar y pasar por las declaraciones anteriores, absteniéndose de aplicar en el futuro las indicadas cláusulas, manteniendo el contrato su vigencia con las restantes.

-A devolver al demandante las cantidades cobradas en concepto de interés remuneratorio calculado sobre la base del índice de referencia IRPH Entidades o Cajas, durante el segundo periodo previsto en el contrato, es decir, a partir del año de vigencia.

Asimismo, y si se hubieran cobrado, deberá restituir las cantidades cobradas en concepto de interés de demora durante toda la vida contractual.

-A abonar los intereses legales de las cantidades anteriores desde la fecha de su respectivo cobro, sin perjuicio de la aplicación del art. 576 LEC hasta su pago.

Se condena en costas a la demandada

EN RESUMEN, SE DECLARA NULO EL IRPH CAJAS, EL IRPH ENTIDADES, EL AÑO DE 360 DIAS, JUNTO CON EL INTERES DE DEMORA, DEL PRESTAMO SUSCRITO POR UCI.

SE CONDENA A UCI A DEVOLVER TODO LO QUE HA COBRADO POR APLICACION DE IRPH CAJAS E IRPH ENTIDADES, Y A CONTINUAR EL PRESTAMO SIN INTERES.